Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección **DE MÍNIMA CUANTÍA**, rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, reglamentado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, al cual le corresponde fomentar, promover, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, en observancia de los principios y postulados de la ética profesional.

El Consejo es una entidad de naturaleza sui generis, especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni se encuentra adscrita o vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, razón por la cual ejerce sus funciones con autonomía administrativa y presupuestal.

La Entidad cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual presta atención a usuarios a nivel nacional y desarrolla las actividades administrativas y misionales necesarias para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.

En desarrollo de dichas funciones, el CPNAA genera de manera permanente comunicaciones, actos administrativos, respuestas a peticiones, notificaciones, requerimientos y demás documentos institucionales que deben ser remitidos oportunamente a entidades públicas, personas naturales y jurídicas en todo el territorio nacional.

En ese sentido, resulta necesario garantizar la prestación de servicios de correo nacional, mensajería expresa y correo electrónico certificado, que permitan la recepción, envío y trazabilidad de la correspondencia institucional, asegurando condiciones de oportunidad, seguridad, eficiencia y cobertura, con el fin de dar cumplimiento a los fines misionales y a las actuaciones administrativas a cargo de la Entidad.

En ese orden de ideas, para el adecuado desarrollo de la misión institucional del CPNAA, resulta fundamental adelantar las actuaciones relacionadas con la gestión de investigaciones disciplinarias por la presunta infracción al Código de Ética en el ejercicio de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 435 de 1998 y la Ley 1768 de 2015.

En el marco de dichas competencias, la Entidad adelanta de manera permanente actuaciones propias del procedimiento disciplinario, tales como la radicación de quejas, la expedición de autos y providencias de trámite, interlocutorias y de fondo, así como el recaudo y práctica de pruebas dentro de las investigaciones que cursan ante el CPNAA.

Como consecuencia de lo anterior, se generan múltiples actuaciones administrativas que deben ser notificadas y/o comunicadas oportunamente a los sujetos procesales y demás interesados, mediante el envío de correspondencia física y electrónica certificada, garantizando la trazabilidad, integridad, seguridad y oportunidad de las comunicaciones emitidas por la Entidad.

En ese sentido, el CPNAA requiere contar con la prestación del servicio de correo nacional, mensajería expresa y correo electrónico certificado, que permita atender de manera eficiente y continua el volumen de actuaciones derivadas de los procesos disciplinarios y demás actividades administrativas desarrolladas a nivel nacional.

Por otra parte, al CPNAA le fueron atribuidas funciones relacionadas con el fomento del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional,

así como la promoción de actividades de actualización, capacitación, investigación y fortalecimiento de la calidad académica en estas áreas.

En ese sentido, la Subdirección de Fomento y Registro desarrolla estrategias, programas y actividades orientadas a promover el ejercicio responsable, ético y adecuado de la arquitectura en Colombia, dirigidas tanto a estudiantes de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a nivel nacional, como a los profesionales que ejercen labores relacionadas con el diseño, planeación y construcción en el país.

Para el cumplimiento de dichas actividades misionales y administrativas, el CPNAA requiere contar con un sistema integral para la recepción, clasificación, transporte, envío y entrega de correspondencia y demás envíos postales, tanto físicos como electrónicos, a nivel nacional, garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de estos servicios.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que las actuaciones adelantadas por la Entidad demandan el envío permanente de comunicaciones institucionales, citaciones, invitaciones, certificados, actos administrativos, material informativo y demás documentos necesarios para el desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1369 de 2009, artículo 3, numeral 2, los servicios postales comprenden, entre otros, los servicios de correo y mensajería expresa prestados por operadores postales habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, quienes cuentan con la capacidad legal, técnica y operativa para garantizar la adecuada prestación de dichos servicios a nivel nacional.

En consecuencia, el CPNAA requiere adelantar un proceso de selección orientado a contratar la prestación de servicios de correo nacional, mensajería expresa y correo electrónico certificado, con el fin de garantizar el envío y recepción oportuna de la correspondencia institucional en condiciones de seguridad, trazabilidad, cobertura y eficiencia, contribuyendo así al adecuado desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

Para tal efecto, resulta necesario contar con un operador que disponga de la experiencia, capacidad técnica, infraestructura operativa y habilitaciones legales requeridas para la adecuada prestación de los servicios postales, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas y regulatorias aplicables, así como la continuidad y calidad del servicio requerido por el CPNAA.

En este sentido, resulta fundamental que el operador seleccionado cuente con una infraestructura técnica, tecnológica y operativa adecuada que garantice una prestación eficiente del servicio, desde la recepción y clasificación de los envíos hasta su entrega final, asegurando en todo momento la trazabilidad, seguridad y custodia de la correspondencia y de la información contenida en esta.

Lo anterior, con el propósito de minimizar riesgos asociados a la pérdida, alteración o retraso en las entregas, así como de optimizar la prestación del servicio requerido por la Entidad.

Sustentada la necesidad, la modalidad de selección aplicable a la presente contratación corresponde a un proceso de selección de Mínima Cuantía, regulada en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual corresponde a aquella cuyo valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Esta contratación está vertida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – de la actual vigencia fiscal 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, con los códigos de las Naciones Unidas 78102200 y 81161600.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios de correo nacional, mensajería expresa y servicios de correo electrónico certificado para el cumplimiento de las funciones a cargo del CPNAA.

3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios.

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del CPNAA y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la Mínima Cuantía a que se refiere artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por el CPNAA.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)".

4. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**78100000** Transporte de correo y carga	**78102200** Servicios postales de paqueteo y courrier
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81160000** Entrega de servicios de tecnología de información	**81161600** Servicios de correo electrónico y mensajería

Clasificación Central de Productos
68021 - Servicios locales de mensajería nacional

5. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por el **CPNAA,** el presupuesto oficial de la presente contratación IVA incluido es de hasta **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.807.556),** incluida la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, tasas, margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Dicho valor se distribuirá por vigencias de la siguiente manera:

Vigencia 2026	Vigencia 2027
$13.532.556	$1.275.000

NOTA: El contrato se celebrará bajo el sistema de precios unitarios por servicios efectivamente prestados.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 82 del 16 de marzo de 2026**,** expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$23.279.493

Para los recursos de la vigencia 2027 se asignó una vigencia futura aprobada por los señores miembros de la Sala Plena del CPNAA, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.275.000),** a través de la Resolución No. 04 del 18 de diciembre de 2025.

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, conocer el comportamiento de los precios del mercado y establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad realizó un análisis del sector mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes empresas prestadoras de servicios de correo nacional, mensajería expresa y correo electrónico certificado en Colombia.

Como resultado de dicho análisis, y una vez verificadas las condiciones técnicas y económicas de las cotizaciones allegadas, se estableció el valor promedio unitario para cada una de los ítems requeridos por la Entidad, así:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			EMPRESA COTIZANTE	EMPRESA COTIZANTE	EMPRESA COTIZANTE	VALOR PROMEDIO
REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MÉDIDA	(26/02/2026) ESM LOGISTICA SAS	(02/03/2026) PRINTING DELIVERY SA	(27/02/2026) SERVICIOS POSTALES	
MENSAJERÍA EXPRESA (comunicaciones/sobres hasta 100 gramos)			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	
URBANO	1	UND	$ 9.500	$ 8.000	$ 10.250,00	$ 9.250,00
DEPARTAMENTAL	1	UND	$ 18.900	$ 15.000	$ 16.800,00	$ 16.900,00
NACIONAL	1	UND	$ 22.950	$ 17.000	$ 22.650,00	$ 20.866,67
TRAYECTO ESPECIAL	1	UND	$ 31.550	$ 47.000	$ 56.250,00	$ 44.933,33
TRANSPORTE DE MERCANCIAS						
URBANO	DE 1 HASTA 500	gramos	$ 11.000	$ 6.000	$ 6.950,00	$ 7.983,33
URBANO	DE 501 HASTA 1000	gramos	$ 12.500	$ 8.000	$ 6.950,00	$ 9.150,00
DEPARTAMENTAL	DE 1 HASTA 500	gramos	$ 22.900	$ 12.000	$ 24.950,00	$ 19.950,00
DEPARTAMENTAL	DE 501 HASTA 1000	gramos	$ 25.900	$ 15.000	$ 24.950,00	$ 21.950,00
NACIONAL	DE 1 HASTA 500	gramos	$ 26.450	$ 16.000	$ 24.950,00	$ 22.466,67
NACIONAL	DE 501 HASTA 1000	gramos	$ 29.450	$ 17.000	$ 24.950,00	$ 23.800,00
TRAYECTO ESPECIAL	DE 1 HASTA 500	gramos	$ 36.050	$ 45.000	$ 24.950,00	$ 35.333,33
TRAYECTO ESPECIAL	DE 501 HASTA 1000	gramos	$ 40.550	$ 47.000	$ 24.950,00	$ 37.500,00
CORREO						
CORREO CERTIFICADO ELECTRÓNICO	1	DIGITAL	$ 5.296	$ 143	$ 2.374,05	$ 2.604,18

ANÁLISIS DEL SECTOR.

1. Aspectos generales del mercado:

Los servicios objeto del presente proceso de selección corresponden al sector de servicios, conforme a la clasificación económica adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y comprenden actividades relacionadas con la prestación de servicios de correo nacional, mensajería expresa y correo electrónico certificado.

Este sector agrupa las actividades económicas orientadas a la recepción, clasificación, transporte, distribución y entrega de documentos, paquetes y comunicaciones físicas o electrónicas, a través de operadores postales legalmente habilitados para prestar dichos servicios en el territorio nacional.

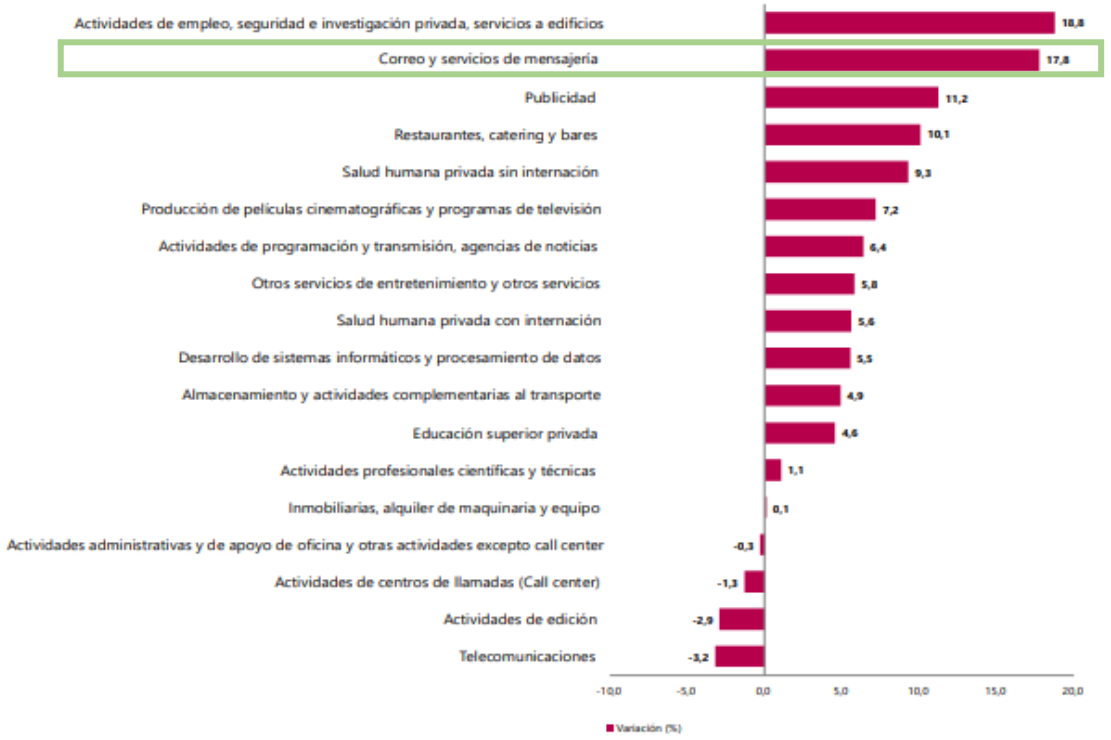
En el marco de lo dispuesto en la Ley 1369 de 2009, los servicios postales comprenden, entre otros, los servicios de correo y mensajería expresa, los cuales deben ser prestados por operadores habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, garantizando condiciones de cobertura, seguridad, trazabilidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.

Así mismo, el mercado de servicios postales y de mensajería en Colombia se caracteriza por la existencia de múltiples operadores con capacidad técnica, administrativa y operativa para atender las necesidades de entidades públicas y privadas, lo que permite identificar un escenario competitivo y una amplia oferta de proveedores en el mercado nacional.

Dentro de las actividades económicas asociadas al presente proceso de contratación se encuentran, entre otras, las relacionadas con servicios postales y de mensajería expresa, así:

- Servicios de correo nacional.
- Servicios de mensajería expresa.
- Servicios de entrega y distribución de documentos y paquetes.
- Servicios de correo electrónico certificado.
- Actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de correspondencia y envíos postales.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)
Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total, nacional
Febrero 2026p / febrero2025



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

Las actividades de correo y servicios de mensajería se encuentran identificado con el código CIIU 5320 «Actividades de Mensajería», establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN el cual incorpora las siguientes:

- Las actividades de mensajería que no operan bajo la obligación del servicio universal.
- La recepción, clasificación, transporte y entrega (nacional o internacional) de correo regular y paquetes (tipo correo) y bultos, por firmas que no operan bajo la obligación del servicio universal. Uno o más modos de transporte pueden ser involucrados y la actividad puede ser llevada a cabo con transporte propio (privado) o a través de transporte público
- Los servicios de entrega a domicilio

De acuerdo con la encuesta mensual de servicios (EMS) realizada por el DANE, en febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025. [1]

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026p / febrero 2025

[1] Boletín técnico – Encuesta Mensual de Servicios (EMS) – abril 2026. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-feb2026.pdf

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En relación con la variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios, en febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado tota, en comparación con febrero 2025.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación según subsector de servicios
Total, nacional
Febrero 2026p / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	--
J	División 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	--

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

La variación anual de los salarios y la contribución por tiempo de contratación, según subsector, en febrero de 2026, cuatro de dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero 2025.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios
Total, nacional
Febrero 2026p / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	6,5	6,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,5	12,8	5,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,7	11,5	9,1	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,3	2,9	4,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,1	5,7	9,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,7	3,3	5,4	--
J	División 61	Telecomunicaciones	14,0	10,2	3,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	0,0	0,7	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,1	3,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,3	2,3	5,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,1	8,0	4,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,6	6,0	8,2	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	15,5	7,5	8,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,1	13,5	6,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,7	1,1	3,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,1	5,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	2,5	4,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,6	8,1	8,4	--

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

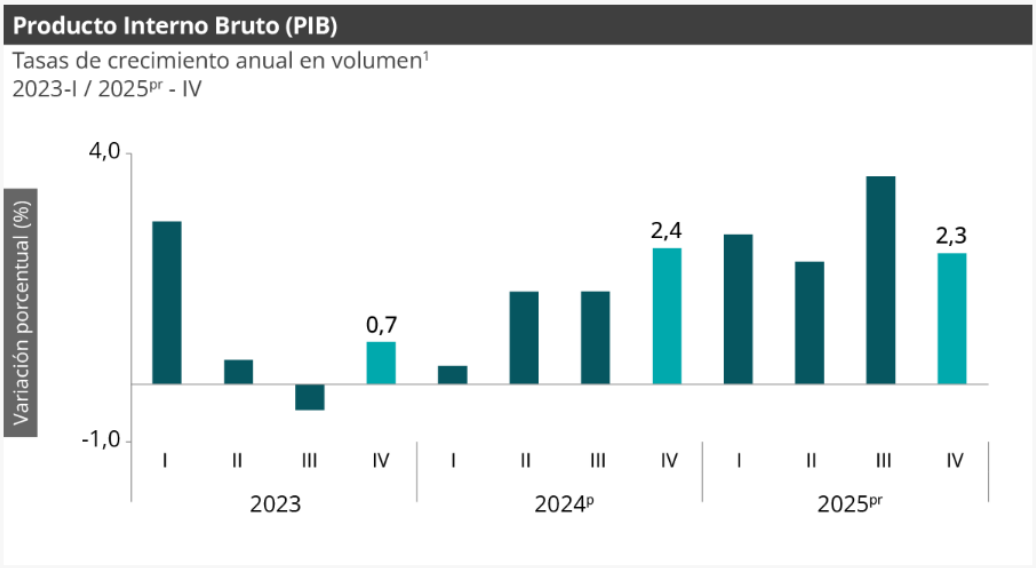
En relación con la variación del año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios, en lo corrido del 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

VARIABLES ECONOMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[2]

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Producto Interno Bruto (PIB).
Enfoque del gasto.
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen1 por componentes del gasto
Cuarto trimestre 2025pr[3]

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2024P - IV / 2023 - IV	2025Pr - IV / 2024P - IV	2025Pr - IV / 2025Pr- III
Demanda final interna[2]	3,7	2,3	-1,0
Gasto de consumo final[3]	3,5	3,8	0,4
Formación bruta de capital[4]	4,7	-9,3	-8,9
Exportaciones	2,2	1,2	1,2
Importaciones	7,6	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,4**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
Pprovisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IVtrim2025.pdf

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



[4]

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[5]
Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

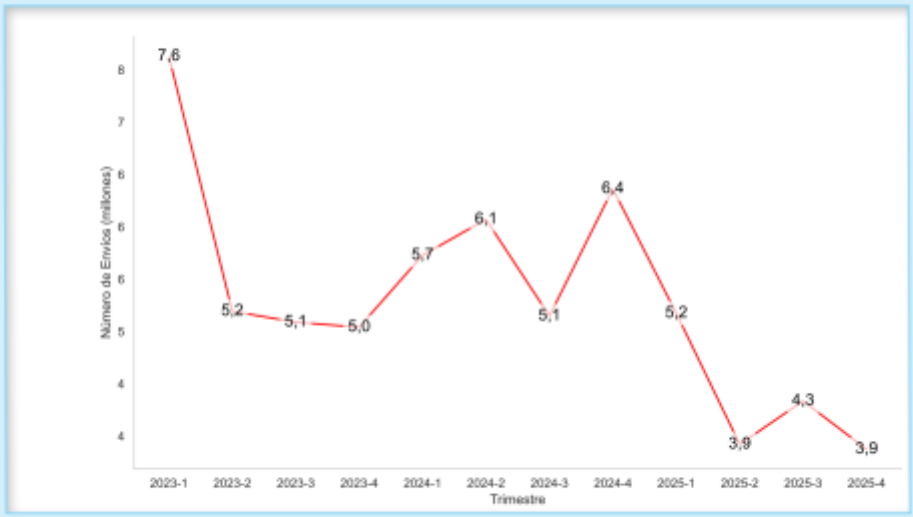
[4] https://www.larepublica.co/economia/todo-lo-que-debe-saber-sobre-el-salario-minimo-de-2026-que-decreto-el-gobierno-4331996
[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

Servicio de correo[6]

En el cuarto trimestre de 2025, se movilizaron un total de 3,9 millones de envío en el servicio de correo, cifra inferior al número de envío registrados en el mismo período de 2024.

Envíos realizados en el servicio de correo

Gráfico 1.
Envíos realizados en el servicio de correo



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 11 de febrero de 2026

Envíos de correo, según tipo de envío y ámbito.
Variación porcentual (IV Trimestre 2024 – IV Trimestre 2025)

En el cuarto trimestre de 2025, el número de envíos del servicio de correo disminuyó un 16% en comparación con el mismo período de 2024. Se observa un descenso en el segmento de envío individuales del 41%, por parte de los envíos masivos disminuyeron un 38%.

En los envíos individuales, la mayor variación se registró en el ámbito internacional, pasando de 0,6 millones de envíos en el cuarto trimestre de 2024 a 0,1 millones en el mismo período de 2025. Por otro lado, en el segmento de envíos masivos, los envíos locales fueron los que más contribuyeron a la variación, con un descenso del 50%, pasando de 2,9 millones de envíos en el cuarto trimestre de 2024 a 1,5 millones en el mismo período 2025.

[6] Ministerio TIC 2025 - Boletín trimestral del sector postal – Cuarto Trimestre de 2025 https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-425810_archivo_pdf.pdf

Envío de correo, según tipo de envío y ámbito
Variación porcentual
(IV Trimestral 2024 - IV Trimestre 2025) (millones de envíos)

TIPO DE ENVÍO	ÁMBITO	2024-4	2025-4	Var %
Envíos Individuales	Internacional	0,6	0,1	-92%
	Local	0,9	0,7	-27%
	Nacional	0,9	0,7	23%
	Total	2,4	1,4	-41%
Envíos Masivos	Local	2,9	1,5	-50%
	Nacional	1,0	1,0	-4%
	Total	3,9	2,4	-38%
Total Envíos		6,4	3,9	-39%

Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 11 de febrero de 2026

Ingresos reportados en el servicio de correo (miles de millones de pesos)

Los ingresos por el servicio de correo reportados por Servicio Postales Nacionales S.A. presentaron una disminución del 3% en el cuarto trimestre 2025 en comparación con el mismo período de 2024. En este trimestre, se registraron ingresos por un valor de $20,833 millones, frente a los $21.446 millones reportados en el mismo trimestre de 2024.

Ingresos servicio de correo
(miles de millones de pesos)

Gráfico 6.
Ingresos servicio de correo (miles de millones de pesos)



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 11 de febrero de 2026

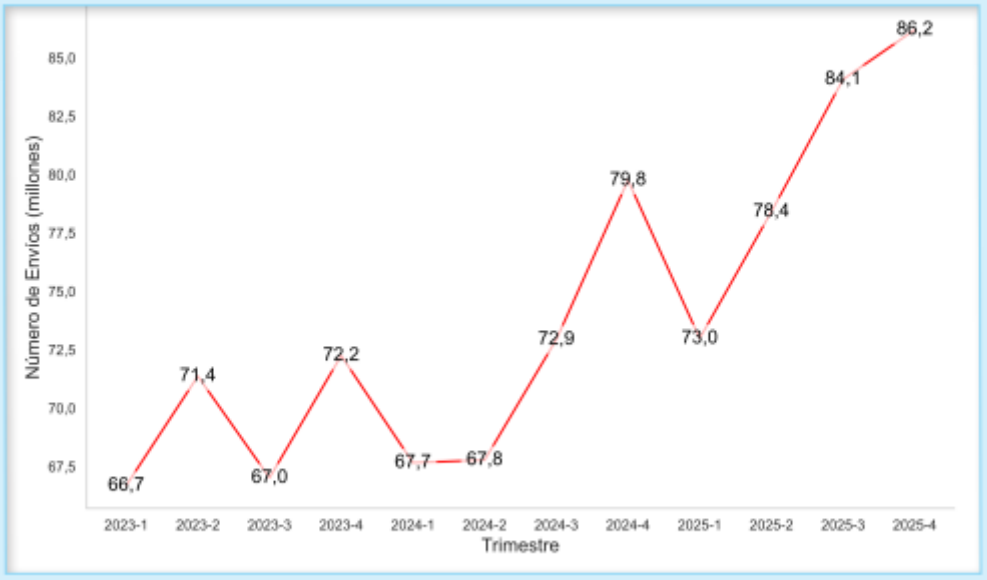
Número de envíos servicio de mensajería expresa

En el tercer trimestre de 2025, el servicio de mensajería expresa alcanzó un total de 86,2 millones de envío. De estos, 63,5 millones (74%) fueron envíos individuales, mientras que 22,7 millones (26%) correspondieron a envíos masivos.

Los envío en el servicio de mensajería expresa aumentaron en 6,4 millones, lo que representa un incremento del 8% en comparación con el mismo periodo de 2024, cuando se registraron un total de 79,8 millones de envíos.

Número de envíos realizados en el servicio de mensajería expresa (millones de envíos)

Gráfico 13.
Número de envíos realizados en el servicio de mensajería expresa (millones de envíos)



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC – Colombia TIC.
Fecha de consulta: 11 de febrero de 2026

Análisis del Modelo de Abastecimiento

El servicio requerido corresponde a un servicio estandarizado, ampliamente ofertado en el mercado nacional, prestado por operadores postales y empresas de mensajería debidamente habilitadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, de conformidad con la Ley 1369 de 2009.

El CPNAA no cuenta con capacidad operativa propia para ejecutar directamente las actividades de transporte, trazabilidad y entrega de correspondencia física y electrónica, razón por la cual resulta necesario acudir al mercado para suplir dicha necesidad mediante la contratación de un tercero especializado.

Tipo de Relación Contractual

El modelo de abastecimiento seleccionado corresponde a la contratación directa de un proveedor del mercado, a través de un proceso de Mínima Cuantía, dado que:

- El valor estimado del contrato se encuentra dentro del límite legal establecido.
- Existe pluralidad de oferentes en el mercado.
- El objeto contractual no requiere desarrollos a la medida ni condiciones técnicas exclusivas.

- Se trata de un servicio de ejecución sucesiva, cuya demanda depende de las necesidades reales de la Entidad durante la vigencia contractual.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios de acuerdo con las necesidades del CPNAA, tomando como base para el cálculo del presupuesto las estadísticas de los servicios requeridos en el último año, así:

VALOR	AÑO	MES	CÓDIGO Y CONCEPTO
$ 1.836.856	2025	MAYO	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 1.282.610	2025	JUNIO	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 872.130,00	2025	JULIO	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 894.210	2025	AGOSTO	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 1.245.915	2025	SEPTIEMBRE	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 866.395	2025	OCTUBRE	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 801.589	2025	NOVIEMBRE	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 729.275	2025	DICIEMBRE	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 125.289	2026	ENERO	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 1.344.859	2026	FEBRERO	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 1.308.834	2026	MARZO	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)
$ 1.254.642	2026	ABRIL	68011, Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)

Tabla 1. Estadística histórica de envió mensajería CPNAA.

Se toma el promedio para el cálculo del presupuesto oficial el siguiente:

2026= 1.046.884 × 6,24 meses = $6.532.556 + $7.000.000 (Paquetería Fomento) = $13.532.556 + $1.275000 (Vigencia Futura 2027) = $14.807.556. Catorce millones ochocientos siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte.

Como se indica en precedencia se contempla dentro del mismo la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** por concepto de transporte de mercancías, destinado a cubrir los costos logísticos asociados al traslado, movilización, distribución y entrega de los bienes requeridos por el CPNAA, según las necesidades operativas que se presenten durante la ejecución contractual. Este valor podrá aplicarse a servicios de transporte en las modalidades urbano, departamental, nacional y/o trayecto especial, de acuerdo con el origen, destino, volumen, peso, características de la carga, condiciones de embalaje, tiempos de entrega, disponibilidad logística y demás factores que incidan en la prestación del servicio.

Así mismo, este rubro permitirá atender aquellos desplazamientos que, por su naturaleza, requieran condiciones particulares de manejo, rutas específicas, coordinación previa, entrega en sedes determinadas o movilización de mercancías hacia diferentes puntos del territorio nacional. En todo caso, la utilización de este valor deberá estar debidamente soportada conforme las necesidades efectivamente requeridas por el CPNAA, garantizando criterios de eficiencia, razonabilidad del gasto, trazabilidad logística y adecuada relación entre el servicio prestado y el costo facturado.

Forma de Abastecimiento

El abastecimiento se realizará mediante la contratación de un operador postal o empresa de mensajería expresa, que cuente con:

- Habilitación vigente ante el MinTIC.
- Infraestructura técnica y operativa suficiente.
- Cobertura a nivel nacional.
- Sistemas de trazabilidad y control de envíos.
- Garantías de confidencialidad, seguridad de la información y oportunidad en la entrega.

Este modelo permite al CPNAA asegurar la continuidad del servicio, minimizar riesgos operativos y garantizar el cumplimiento de los términos legales asociados a las notificaciones y comunicaciones oficiales.

Justificación del Modelo Seleccionado

El Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado es el más adecuado para la Entidad, en la medida en que:

- Optimiza el uso de los recursos públicos.
- Reduce cargas administrativas y operativas internas.
- Permite acceder a la experiencia y especialización del mercado.
- Garantiza eficiencia, trazabilidad y seguridad en la gestión de la correspondencia.
- Se ajusta a los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en la contratación estatal.

En consecuencia, el CPNAA considera que el modelo de abastecimiento definido satisface de manera integral la necesidad identificada y se encuentra alineado con la normativa vigente y las mejores prácticas de la contratación pública.

PROCESOS DE SELECCIÓN CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Con el fin de verificar cómo adquieren las entidades del orden nacional, servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección, el CPNAA revisó el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, ingresando como datos de búsqueda, los procesos de selección adjudicados y celebrados a través de los mecanismos de selección abreviada de mínima cuantía y contratación directa, encontrando que en los últimos dos (2) años, estas entidades contrataron de la siguiente manera:

N°	ENTIDAD	PROCESO DE SELECCIÓN /TIPO DE CONTRATO	OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
1	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA	MÍNIMA CUANTÍA	Prestar el servicio de mensajería expresa y certificada, a nivel local, regional o zonal (123 municipios de Boyacá) y a nivel nacional, correo electrónico certificado para la contraloría general de Boyacá	MC2-013-2024	SERVIENTREGA SA	6.000.000 COP
2	POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	Servicio de mensajería prioritaria, expresa nacional, correo certificado y correo electrónico certificado para la policía metropolitana de	PN MEMAZ CD 005 2024	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	13.272.000 COP

			Manizales y sus unidades adscritas			
3	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO	MÍNIMA CUANTÍA	Prestar el servicio integral De mensajería (la recepción, Clasificación, transporte y Entrega con cobertura a nivel Nacional, urbano, rural y de difícil acceso) y servicios adicionales (mensajero para Servicio motorizado urbano) Conforme a las necesidades de La Dirección de sanidad de Ejercito.".	MC-003-DISANEJC-2024	CERTIPOSTAL S.A.S	62.000.000 COP
4	DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO	MÍNIMA CUANTÍA	Prestar el servicio integral De mensajería (la recepción, Clasificación, transporte y Entrega con cobertura a nivel Nacional, urbano, rural y de Difícil acceso) y servicios Adicionales (mensajero para Servicio motorizado urbano) Conforme a las necesidades de La Dirección de sanidad de Ejercito.".	MC-003-DISANEJC-2023	REDEX SAS BIC	80.000.000 COP

Estudio de la Oferta

¿Quién vende?

El **CPNAA,** con el fin de identificar las posibles empresas prestadoras del servicio que es objeto del presente proceso de selección, consultó las bases de datos de proveedores con las que cuenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, cuyos bienes y servicios se encuentran registrados bajo el Código UNSPSC 78102201 - Servicios de entrega postal nacional, encontrando lo siguiente:

N°	NOMBRE EMPRESA
1	AEXPRESS SA
2	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS
3	ALIADAS CARGO SAS
4	CERTIPOSTAL SAS
5	EFECTIVO LIMITADA
6	GLOBAL MENSAJERIA S.A.S
7	LOGÍSTICA TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN S.A.
8	METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
9	SERVICIOS POSTALES NACIONALES DE COLOMBIA SAS
10	23M&M SAS
11	SERVIENTREGA S.A
12	ENVIA

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Del análisis efectuado, se concluye que el servicio de correo nacional, mensajería expresa y correo electrónico certificado corresponde a un servicio estandarizado, ampliamente ofertado en el mercado nacional por operadores postales y empresas de mensajería debidamente habilitadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC. En este existe pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para atender las necesidades del CPNAA, sin que se identifiquen barreras de entrada relevantes que limiten la participación.

Los precios del mercado presentan condiciones competitivas y estables, y el esquema de contratación bajo la modalidad de monto agotable resulta coherente con el comportamiento histórico de la demanda, la cual es permanente pero variable en volumen. No se identifican bienes o servicios sustitutos que permitan satisfacer la necesidad institucional en condiciones de oportunidad, trazabilidad y seguridad jurídica equivalentes.

En consecuencia, el estudio del sector soporta la modalidad de selección de mínima cuantía, el valor estimado del contrato y el modelo de abastecimiento definido, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

MATRIZ DE RIESGOS

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO.	CATEGORÍA
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Perdida de los envíos	Inconformidad de los usuarios en relación al servicio prestado y posible demandas.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Entrega del documento a una persona no autorizada	Inconformidad de los usuarios en relación a los servicios prestados y posibles demandas.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista en el desarrollo de sus obligaciones.	Incumplimiento del contrato	Raro (1)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del **CPNAA**, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**CONTRATISTA**	Realizar seguimiento detallado por parte del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento por parte del proveedor.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del Contrato	Cada que se requiera la prestación del servicio	Permanente
2	**CONTRATISTA**	Realizar seguimiento de cada uno de los envíos realizados por la entidad, a través de confirmación telefónica con el fin de corroborar que la entrega haya sido efectiva.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del contrato Técnico de atención al cliente	Cada que se requiera la prestación del servicio	Permanente
3	**CPNAA**	Acompañamiento desde el área jurídica respecto al proceder que se debe implementar en caso de la materialización del riesgo.	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	Cada que se requiera la prestación del servicio	Cada vez que se presente la necesidad.
4	**CPNAA - CONTRATISTA**	Acogerse a los procedimientos y normas y presentar oportunamente informe final, acta de liquidación y soportes requeridos	Raro (1)	Moderado (2)	Riego Bajo (3)	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor(3)	Catastrófico(4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad*

Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[7]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE Y MEDIO (7.5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Pagos mensuales de acuerdo con las cantidades consumidas o causadas en el mes y cuando el servicio se haya recibido a entera satisfacción.	Informe de las actividades o envíos con sus respectivas novedades, realizados en el mes, que dé cuenta la correcta ejecución de los servicios prestados, aprobado por el supervisor del contrato, previo a la facturación.
Un último pago, previo recibo a satisfacción del objeto contratado y suscripción del acta de liquidación.	Informe final de actividades y acta de liquidación.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web https://www.cpnaa.gov.co/calendario-de-pagos-a-proveedores-y-trabajadores/. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación

[7] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

10. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO O FICHA TECNICA

Las especificaciones técnicas corresponden a las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento del **CPNAA** y que deberán ser observadas por los interesados en el proceso. Dichas especificaciones tienen carácter habilitante, en la medida en que constituyen aspectos esenciales para garantizar la adecuada prestación del servicio y el suministro de los bienes requeridos.

En ese sentido, los servicios de mensajería objeto de contratación deberán cumplir con las siguientes características especiales. Se entenderá que el proponente acepta y cumple dichas condiciones con la sola presentación de su propuesta:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
REFERENCIA	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MÉDIDA**
MENSAJERÍA EXPRESA (comunicaciones/sobres hasta 100 gramos)		
URBANO	1	UND
DEPARTAMENTAL	1	UND
NACIONAL	1	UND
TRAYECTO ESPECIAL	1	UND
TRANSPORTE DE MERCANCIAS		
URBANO	DE 1 HASTA 500	GRAMOS
URBANO	DE 501 HASTA 1000	GRAMOS
DEPARTAMENTAL	DE 1 HASTA 500	GRAMOS
DEPARTAMENTAL	DE 501 HASTA 1000	GRAMOS
NACIONAL	DE 1 HASTA 500	GRAMOS
NACIONAL	DE 501 HASTA 1000	GRAMOS
TRAYECTO ESPECIAL	DE 1 HASTA 500	GRAMOS
TRAYECTO ESPECIAL	DE 501 HASTA 1000	GRAMOS
CORREO		
CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO	1	DIGITAL

Tiempo de entrega: La mensajería deberá realizarse en los siguientes términos:

REFERENCIA	TIEMPO DE ENTREGA
URBANO	24 horas
DEPARTAMENTAL	48 horas
NACIONAL	48 horas
TRAYECTO ESPECIAL	72 horas

Autorización: Aportar la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que lo acredita como **Operador Postal,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1369 de 2009.

Cobertura: Deberá tener una cobertura a nivel departamental y nacional de todos los municipios de la geografía del territorio, con lo cual se garantiza una prestación oportuna del servicio de admisión curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales nacional.

Rastreo: Disponer de un Software en ambiente web para trazabilidad de envíos en tiempo real.

Prueba de entrega: Se requiere la prueba de entrega del envió junto con el respectivo oficio, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe, independiente de la modalidad de envío.

Nota 1: Las cantidades unitarias podrán variar de acuerdo a las necesidades del **CPNAA,** en todo caso, el valor total a cancelar no puede superar el valor del contrato.

Nota 2: El contrato se celebrará bajo el sistema de monto agotable, por lo que las cantidades de los servicios no se estiman, ya que dependen de la demanda efectiva de los mismos durante su ejecución.

Nota 3: Los valores determinados en el cuadro de resumen del presupuesto dispuesto en el estudio de mercado, **son estimativos,** durante la ejecución del contrato se requerirán servicios de conformidad con la necesidad de la Entidad, lo cual será hasta agotar el valor del contrato.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, una vez aprobada la aceptación de la oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir en un plazo no mayor a un (1) día hábil a favor del **CPNAA,** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá los siguientes amparos:

***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración de este y cuatro (4) meses más
***De calidad del servicio**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más.
***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, de acuerdo con las normas legales vigentes y sin ningún costo adicional para el **CPNAA.**

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

12.1. DE CARÁCTER ESPECIAL:

12.1.1. SERVICIO DE ENVÍO DE DOCUMENTOS Y PAQUETES:

Respecto al servicio de mensajería y correo, que comprende el envío, recolección, transporte y distribución de sobres, cajas, documentación, entre otros servicios, a diferentes destinos urbanos,

regionales, nacionales, con despachos desde la sede nacional del **CPNAA,** el contratista se compromete a:

1. Prestar el servicio Mensajería Expresa (Urbano, Departamental, Nacional, Trayecto especial)
2. Prestar el servicio Transporte de Mercancías (Urbano, Departamental, Nacional, Trayecto especial)
3. Prestar el servicio de correo electrónico certificado.
4. Garantizar la buena calidad en la prestación del servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con los tiempos y volúmenes; cuyo control de imposición lo hará en las planillas diseñadas para el efecto, registrando cantidad, clase de correspondencia, peso en gramos, valor de portes y demás anotaciones según la clase de servicios requeridos.
5. Actualizar e Instalar el Sistema de Información correspondiente para los servicios de mensajería expresa y transporte de mercancías en las sedes y equipos que requiera el **CPNAA** a fin de permitir el seguimiento y trazabilidad de los envíos y brindando la respectiva capacitación.
6. Prestar los servicios de correo, correspondencia y mensajería de acuerdo con la oferta económica presentada.
7. Recibir en las instalaciones del **CPNAA** la correspondencia o donde se indique por parte de la supervisión, documentos, cajas y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.
8. Realizar la entrega segura y oportuna de los documentos emitidos por la Entidad a los destinatarios, en la dirección del domicilio señalado en el envío y en los términos determinados por el **CPNAA.**
9. En caso de pérdida de un envío, el contratista pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009, o la norma que adicione o modifique, y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente.
10. El servicio de mensajería debe expedir un recibo de admisión o guía por cada envió, en el cual debe constar: a) Número de identificación del envió, b) Fecha y hora de admisión, c) Peso de envió, d) Valor del servicio, e) Nombre y dirección completa del remitente y destinatario, y f) Fecha y hora de entrega.
11. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
12. Designar un profesional responsable del contrato que actuará como enlace permanente con el supervisor del CPNAA, con capacidad de decisión y respuesta técnica inmediata
13. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición.
14. Impartir instrucciones y orientar a los trabajadores del **CPNAA,** sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones.
15. Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes. En el evento de sufrir incrementos por el cambio de vigencia se deberá comunicar oportunamente al **CPNAA** y a partir de la notificación de las nuevas tarifas se podrá realizar el cobro sobre estas.
16. Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado
17. Suministrar guías del servicio servicios de mensajería expresa y transporte de mercancías, cuando se requiera y previa solicitud del **CPNAA.**
18. Certificar las fechas y sitios de entrega del correo certificado cuando el **CPNAA** lo requiera.
19. Las demás análogas que se requieran y que están acordes con la naturaleza del contrato.
20. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada.

12.1.2. SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO:

Prestar el servicio de correo electrónico certificado a los trabajadores del **CPNAA,** con el fin de recibir o enviar notificaciones personales y/o administrativas.

En caso de que el correo electrónico enviado a través del servicio tenga múltiples destinatarios, el servicio deberá generar los acuses de seguridad correspondientes por cada uno de los destinatarios originales de forma individual.

El mensaje de acuse y entrega y/o recibo de un mensaje de correo electrónico enviado a través del servicio deberá permitir entre otras:

1. Determinar la fecha exacta de entrega del mensaje de correo teniendo en cuenta la hora legal colombiana.
2. Determinar si el mensaje de correo electrónico pudo ser efectivamente entregado o no.
3. En caso de que el mensaje de correo electrónico no haya podido ser entregado deberá identificar la razón por la cual no se entregó.
4. Contener la traza SMTP de entrega del mensaje de correo electrónico.
5. Ser compatible con el uso servicio certificado y firmas digitales.
6. Permitir la generación de reportes detallados de consumo del servicio.
7. Disponer de un mecanismo de integración del servicio que permita la utilización desde los principales aplicativos de clientes de correo electrónico y sus diferentes.
8. Permitir el envío de mensajes de correo electrónico en forma automática y masiva.
9. Ofrecer un servicio eficiente, que cumpla con los estándares nacionales para la seguridad e integridad de la información administrada, Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000.
10. Brindar capacitación técnica y funcional a los funcionarios de la Entidad que utilizaran el servicio al inicio del contrato.
11. Brindar soporte técnico del servicio por medio de una línea de contacto que el contratista informará al contratante.
12. Entregar relación de los envíos, junto con la factura de cobro.
13. Suministrar documentación técnica de manuales para la operación del servicio.

12.2. DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).

9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)

10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.

12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).

16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.

17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

13. SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Profesional Universitario Código 02 Grado 01 - Gestión Documental** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.

Natalia Rodriguez Huila

Natalia Andrea Rodríguez Huila
Profesional Universitario Código 02 Grado 01
Oficina Administrativa y Financiera